

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **8 de abril de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la “**Segunda Etapa de Aclaraciones**” (Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **No. CNH-R01-L01/2014**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
440.	<p>7- Requisitos de Precalificación – Criterios de Evaluación Financiera. Bases de Licitación. Clausula 10. Páginas 38 a 40.</p> <p>1) Es nuestro entendimiento que, en el caso de un Consorcio, en caso el Operador opte por cumplir con el criterio de evaluación financiera mediante la alternativa referida a capital contable, será suficiente con que el Operador demuestre un capital contable de por lo menos mil millones de Dólares, no siendo de aplicación los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio (Pág. 39). Los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio sólo serán de aplicación en caso el capital contable del Operador sea inferior a mil millones de Dólares (pero superior a 600 millones de Dólares); solamente en este caso los miembros del Consorcio deberán demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares (incluyendo al Operador). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento respecto a que los miembros del Consorcio solo deberán demostrar capital contable agregado en caso el Operador no alcance por sí solo mil millones de Dólares.</p> <p>2) En el caso que el Operador demuestre un capital contable de 600 millones de Dólares siendo entonces necesario que los miembros del Consorcio (incluyendo al Operador) demuestren un capital contable agregado de mil millones de Dólares, es nuestro entendimiento que tanto el Operador como las partes no operadoras podrán demostrar su capital contable a través de alguna filial o controladora en última instancia (Página 40). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>Pregunta 1): De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, relativo a los criterios de evaluación financiera para el Operador, los Interesados deberán demostrar: 1) que tienen activos totales con un valor de por lo menos 10 millones de Dólares y que tienen una calificación crediticia de grado de inversión, o 2) demostrar que tienen un capital contable de por lo menos 600 millones de Dólares, o 3) un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en Participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, no excluye a los Consorcios o Asociaciones en participación de cumplir con el numeral 4) de los criterios de evaluación financiera.</p> <p>El Interesado que desee participar en como Licitante Agrupado podrá cumplir con los numerales 1) o 2) a través de la Compañía que se designe como Operador. En el caso en que el Operador no cuente con lo establecido en los numerales 1) o 2), se estará a lo establecido en el numeral 3).</p> <p>Pregunta 2): De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, sólo el Interesado que participe de manera individual o a través del Consorcio o Asociación en Participación, siendo éste el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia.</p>

<p><b>441.</b></p>	<p>En referencia al requisito Sección III, Numeral 10.7, punto (2), página 39, ¿qué quiere decir «capital contable suficiente» y cómo se calcula esta cifra?</p>	<p>De conformidad con la Norma de Información Financiera C-11, emitida en Octubre 2013 y vigente a partir de enero 2014, el capital contable se define como: el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.</p> <p>De conformidad con el numeral 10.7, subsección 2), <b>“CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA”</b> de la Sección III de las Bases, <u>el “capital contable suficiente” se acreditar (i) con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en participación, de por lo menos 600 millones de dólares.</u></p> <p><b>Si el Operador no cumple con el criterio financiero previsto en los incisos 1 o 2 de la sección “CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA” de la Sección III de las Bases</b>, los miembros del Consorcio o Asociación en Participación deberán demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en Participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, deberá cumplirse conforme a lo establecido en las Bases.</p>
<p><b>442.</b></p>	<p>En la Sección III, Numeral 10.7 Criterios de Evaluación Financiera, Numeral 2, se establece que el Interesado deberá demostrar que tiene un capital contable equivalente a mil millones de Dólares para lo cual deberá presentar (a) si cotiza en bolsa o es emisor de valores, su informe anual y la forma 10-K o 20F registrada; o (b) estados financieros auditados. Al respecto, les agradecemos confirmar si la información solicitada (ya sean los informes anuales o los estados financieros) debe presentarse con relación a los años 2013 y 2014 o con sólo presentar la del año 2014 es suficiente.</p>	<p>De conformidad con el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el capital contable se acredita con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en Participación, de por lo menos 600 millones de Dólares, siempre que los miembros del Consorcio o Asociación en participación demuestren un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador).</p> <p>Los documentos que deberán integrarse para acreditar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de los documentos de precalificación son los siguientes:</p> <p>a) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, los interesados deberán presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente</p>

		<p>registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado, o</p> <p>b) Presentar estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida calidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante los cuales acrediten el capital contable indicado.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere presentar los últimos estados financieros con los que se cuente, con la finalidad de demostrar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de dichos documentos. De no ser posible se podrán exhibir los correspondientes a 2013.</p>
<p><b>443.</b></p>	<p>Con relación a los Requisitos de Precalificación, en el Rubro de Criterios de Evaluación Financiera, Puntos 1.1(b), 2(b) y 3(b), consistentes en la presentación de "estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante la que sustente el capital contable indicado", Favor de confirmar que son aceptables los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior en virtud de que los estados financieros correspondientes al 2014 aún se encuentran en su conformación.</p>	<p>De conformidad con el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el capital contable se acredita con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en Participación, de por lo menos 600 millones de Dólares, siempre que los miembros del Consorcio o Asociación en participación demuestren un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador).</p> <p>Los documentos que deberán integrarse para acreditar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de los documentos de precalificación son los siguientes:</p> <p>a) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, los interesados deberán presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado, o</p> <p>b) Presentar estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida calidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante los cuales acrediten el capital contable indicado.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere presentar los últimos estados financieros con los que se cuente, con la finalidad de demostrar que el Interesado cuenta con el capital</p>

		<p>contable indicado al momento de la presentación de dichos documentos. De no ser posible se podrán exhibir los correspondientes a 2013.</p>
444.	<p>En la Sección III, Numeral 10.7 Criterios de Evaluación Financiera, Numeral 2, se establece que el Interesado deberá demostrar que tiene un capital contable equivalente a mil millones de Dólares para lo cual deberá presentar (a) si cotiza en bolsa o es emisor de valores, su informe anual y la forma 10-K o 20F registrada; o (b) estados financieros auditados. Al respecto, les agradecemos confirmar si la información solicitada (ya sean los informes anuales o los estados financieros) debe presentarse con relación a los años 2013 y 2014 o con sólo presentar la del año 2014 es suficiente.</p>	<p>De conformidad con el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el capital contable se acredita con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en Participación, de por lo menos 600 millones de Dólares, siempre que los miembros del Consorcio o Asociación en participación demuestren un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador).</p> <p>Los documentos que deberán integrarse para acreditar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de los documentos de precalificación son los siguientes:</p> <p>a) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, los interesados deberán presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado, o</p> <p>b) Presentar estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida calidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante los cuales acrediten el capital contable indicado.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere presentar los últimos estados financieros con los que se cuente, con la finalidad de demostrar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de dichos documentos. De no ser posible se podrán exhibir los correspondientes a 2013.</p>
445.	<p>7- Requisitos de Precalificación – Criterios de Evaluación Financiera. Bases de Licitación. Clausula 10. Páginas 38 a 40. 1) Es nuestro entendimiento que, en el caso de un Consorcio, en caso el Operador opte por cumplir con el criterio de evaluación financiera mediante la alternativa referida a capital contable, será suficiente con que el Operador demuestre un</p>	<p>Pregunta 1) De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, relativo a los criterios de evaluación financiera para el Operador, los Interesados deberán demostrar: 1) que tienen activos totales con un valor de por lo menos 10 millones de Dólares y que tienen una calificación crediticia de grado de inversión, o 2) demostrar que tienen un capital contable de por lo menos 600 millones de Dólares, o</p>

	<p>capital contable de por lo menos mil millones de Dólares, no siendo de aplicación los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio (Pág. 39). Los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio sólo serán de aplicación en caso el capital contable del Operador sea inferior a mil millones de Dólares (pero superior a 600 millones de Dólares); solamente en este caso los miembros del Consorcio deberán demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares (incluyendo al Operador). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento respecto a que los miembros del Consorcio solo deberán demostrar capital contable agregado en caso el Operador no alcance por sí solo mil millones de Dólares.</p> <p>2) En el caso que el Operador demuestre un capital contable de 600 millones de Dólares siendo entonces necesario que los miembros del Consorcio (incluyendo al Operador) demuestren un capital contable agregado de mil millones de Dólares, es nuestro entendimiento que tanto el Operador como las partes no operadoras podrán demostrar su capital contable a través de alguna filial o controladora en última instancia (Página 40). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>3)un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del consorcio o asociación en participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, no excluye a los consorcios o asociaciones en participación de cumplir con el numeral 4) de los criterios de evaluación financiera.</p> <p>El Interesado que desee participar en como Licitante Agrupado podrá cumplir con los numerales 1) o 2) a través de la Compañía que se designe como Operador. En el caso en que el Operador no cuente con lo establecido en los numerales 1) o 2), se estará a lo establecido en el numeral 3).</p> <p>Pregunta 2): De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, sólo el Interesado que participe de manera individual o a través del Consorcio o Asociación en Participación, siendo éste el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia.</p>
<p><b>446.</b></p>	<p>7- Requisitos de Precalificación – Criterios de Evaluación Financiera. Bases de Licitación. Clausula 10. Páginas 38 a 40.</p> <p>1) Es nuestro entendimiento que, en el caso de un Consorcio, en caso el Operador opte por cumplir con el criterio de evaluación financiera mediante la alternativa referida a capital contable, será suficiente con que el Operador demuestre un capital contable de por lo menos mil millones de Dólares, no siendo de aplicación los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio (Pág. 39). Los Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio sólo serán de aplicación en caso el capital contable del Operador sea inferior a mil millones de Dólares (pero superior a 600 millones de Dólares); solamente en este caso los miembros del Consorcio deberán demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares (incluyendo al Operador). Por favor si pudieran</p>	<p>Pregunta 1) De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, relativo a los criterios de evaluación financiera para el Operador, los Interesados deberán demostrar: 1) que tienen activos totales con un valor de por lo menos 10 millones de Dólares y que tienen una calificación crediticia de grado de inversión, o 2) demostrar que tienen un capital contable de por lo menos 600 millones de Dólares, o 3)un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en Participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, no excluye a los Consorcios o Asociaciones en Participación de cumplir con el numeral 4) de los criterios de evaluación financiera.</p> <p>El Interesado que desee participar en como Licitante Agrupado podrá cumplir con los numerales 1) o 2) a</p>

	<p>confirmar nuestro entendimiento respecto a que los miembros del Consorcio solo deberán demostrar capital contable agregado en caso el Operador no alcance por sí solo mil millones de Dólares.</p> <p>2) En el caso que el Operador demuestre un capital contable de 600 millones de Dólares siendo entonces necesario que los miembros del Consorcio (incluyendo al Operador) demuestren un capital contable agregado de mil millones de Dólares, es nuestro entendimiento que tanto el Operador como las partes no operadoras podrán demostrar su capital contable a través de alguna filial o controladora en última instancia (Página 40). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>través de la Compañía que se designe como Operador. En el caso en que el Operador no cuente con lo establecido en los numerales 1) o 2), se estará a lo establecido en el numeral 3).</p> <p>Pregunta 2): De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, sólo el Interesado que participe de manera individual o a través del Consorcio o Asociación en Participación, siendo éste el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia.</p>
<p>447.</p>	<p>10- Bases de Licitación. Artículo 10.1. Criterios de Evaluación Financiera. ¿A qué refiere "capital contable": Total del Patrimonio Neto ó Capital Social?</p>	<p>De conformidad con la Norma de Información Financiera C-11, emitida en Octubre 2013 y vigente a partir de Enero 2014, el capital contable se define como: el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.</p> <p>De conformidad con el numeral 10.7, subsección 2), <b>“CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA”</b> de la Sección III de las Bases, <i>el “capital contable” se acredita (i) con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en participación, de por lo menos 600 millones de Dólares.</i></p> <p><b>Si el Operador no cumple con el criterio financiero previsto en los incisos 1 o 2 de la sección “CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA” de la Sección III de las Bases</b>, los miembros del Consorcio o Asociación en Participación deberán demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en Participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, deberá cumplirse conforme a lo establecido en las Bases.</p>
<p>448.</p>	<p>En la Sección III, Numeral 10.7 Criterios de Evaluación Financiera, Numeral 2, se establece que el Interesado deberá demostrar que tiene un capital contable equivalente a mil millones de Dólares para lo cual deberá presentar (a) si cotiza en bolsa o es emisor de valores, su informe anual y</p>	<p>De conformidad con el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el capital contable se acredita con por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en participación, de por lo menos 600 millones de Dólares, siempre que los miembros del Consorcio o Asociación en participación</p>

	<p>la forma 10-K o 20F registrada; o (b) estados financieros auditados. Al respecto, les agradecemos confirmar si la información solicitada (ya sean los informes anuales o los estados financieros) debe presentarse con relación a los años 2013 y 2014 o con sólo presentar la del año 2014 es suficiente.</p>	<p>demuestren un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador).</p> <p>Los documentos que deberán integrarse para acreditar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de los documentos de precalificación son los siguientes:</p> <p>a) Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, los Interesados deberán presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes o las que se acredite el capital contable indicado, o</p> <p>b) Presentar estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida calidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante los que se acredite el capital contable indicado.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere presentar los últimos estados financieros con los que se cuente, con la finalidad de demostrar que el Interesado cuenta con el capital contable indicado al momento de la presentación de dichos documentos. De no ser posible se podrán exhibir los correspondientes a 2013.</p>
<p><b>449.</b></p>	<p>Entendemos que si los requisitos de los incisos 1 y 2 de la sección 10.7 “Criterios de Evaluación Financiera” son cumplidos por el Operador individualmente (aún y cuando forme parte de un consorcio), entonces los demás miembros del consorcio no tendrán que cumplir con los referidos requisitos 1 y 2. Por lo anterior entendemos que únicamente cuando el Operador, individualmente, no cumple con los requisitos 1 y 2, entonces todos los miembros del consorcio tendrán que cumplir con el requisito del inciso 3 de la sección 10.7 “Criterios Adicionales en el Caso de un Consorcio”, favor de confirmar que nuestro entendido es el correcto.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, relativo a los criterios de evaluación financiera para el Operador, los Interesados en participar como Licitantes Agrupados deberán demostrar: 1) que tienen activos totales con un valor de por lo menos 10 millones de Dólares y que tienen una calificación crediticia de grado de inversión; 2) que tienen un capital contable de por lo menos 600 millones de Dólares; 3) un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador). Lo anterior, no excluye a los Consorcios o Asociaciones en participación de cumplir con el numeral 4) de los criterios de evaluación financiera.</p>

		<p>El Interesado que desee participar en como Licitante Agrupado podrá cumplir con los numerales 1) o 2) a través de la Compañía que se designe como Operador. En el caso en que el Operador no cuente con lo establecido en los numerales 1) o 2), se estará dispuesto a lo establecido en el numeral 3).</p>
450.	<p>Sobre un tema paralelo a los temas discutidos en la aclaración No. 224, favor de confirmar que en el formato CNH-4, el Consorcio puede designar a dos Operadores precalificados para el caso de que uno de los Operadores abandone el Consorcio. En caso de que no sea posible, favor de confirmar si es posible que uno de los demás miembros del Consorcio (no-operador) se convierta en Operador presentando la documentación que conforme a las Bases lo acredite como tal y, en su caso, en qué etapa de la licitación se podrá designar a este Operador adicional o sustituto?</p>	<p>Con fundamento en la Sección III, numeral 12.5 de las Bases, la Convocante no podrá autorizar modificaciones en la estructura de Licitantes Agrupados cuando dichas modificaciones impliquen un cambio de Operador.</p> <p>Sin embargo, se aclara que es posible que un Consorcio nombre un Operador distinto para cada una de las Áreas Contractuales en las que piensa participar, siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio que quieran actuar como Operador acredite los requisitos previstos en las Bases para tal efecto.</p> <p>Con base en lo anterior, <b><u>el Consorcio deberá indicar en Formato CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta en la parte correspondiente del mismo, la estructura que desee conformar según las Compañías que estarán designadas como Operador.</u></b></p> <p>Siempre y cuando se establezca en el Formato CNH-4 que existe más de un Operador, en caso de que una de las Compañías designada como Operador decida dejar de participar, el Licitante Agrupado podrá solicitar una modificación de estructura y si esta le es autorizada por la Convocante conforme a lo establecido en las Bases, dicho Licitante Agrupado podrá continuar participando siempre y cuando mantenga alguno de los Operadores que haya designado en un inicio en el Formato CNH-4.</p>
451.	<p>En relación con la aclaración No. 224, favor de confirmar que cuando dos Operadores se hayan precalificado y el Consorcio los designe como Operadores en el formato CNH-4, no es necesario identificar en dicho CNH-4 los bloques que cada uno de estos Operadores estaría operando. Favor de confirmar que esta información respecto de los bloques de interés se debe presentar solamente al momento de realizar la Propuesta o Propuestas</p>	<p>Se confirma que la información de los Áreas Contractuales no es necesario que se identifique en el Formato CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta.</p>
452.	<p>En relación con la aclaración No. 242, favor de confirmar que, en caso de que dos Operadores hayan precalificado y sean designados por el Consorcio en el formato CNH-4 como Operadores,</p>	<p>Siempre y cuando se establezca en el Formato CNH-4 que existe más de un Operador, en caso de que una de las Compañías designada como Operador decida dejar de participar, el Licitante Agrupado podrá solicitar una</p>

	pero uno de ellos abandona el Consorcio antes de presentar la Propuesta o Propuestas, esto no es contrario a lo previsto por la Sección 12.5 de las Bases siempre y cuando se solicite a la CNH su autorización para modificar la estructura del Consorcio, en el entendido de que el Operador que quede como único Operador permanecerá en todo momento como miembro del Consorcio.	modificación de estructura y si esta le es autorizada por la Convocante conforme a lo establecido y dentro de los plazos del Calendario previstos en las Bases, dicho Licitante Agrupado podrá continuar participando siempre y cuando mantenga alguno de los Operadores que haya designado en un inicio en el Formato CNH-4.
453.	En relación con la aclaración No. 242, favor de confirmar que, en caso de que dos Operadores hayan precalificado y sean designados por el Consorcio en el formato CNH-4 como Operadores, pero uno de ellos abandona el Consorcio antes de presentar la Propuesta o Propuestas, el Consorcio no se disuelve por el abandono de uno de los Operadores y, por lo tanto, el Consorcio tiene el derecho de continuar en el proceso de licitación con el otro Operador designado y precalificado, siempre y cuando se solicite a la CNH su autorización para modificar la estructura del Consorcio en base a lo previsto por al Sección 12.5 de las Bases	Siempre y cuando se establezca en el Formato CNH-4 que existe más de un Operador, en caso de que una de las Compañías designada como Operador decida dejar de participar, el Licitante Agrupado podrá solicitar una modificación de estructura y si esta le es autorizada por la Convocante conforme a lo establecido y dentro de los plazos del Calendario previsto en las Bases, dicho Licitante Agrupado podrá continuar participando siempre y cuando mantenga alguno de los Operadores que haya designado en un inicio en el Formato CNH-4.
454.	En relación con la sección 11.1 (j) de las Bases, favor de confirmar si está específicamente permitido el traducir por perito traductor solamente aquellas secciones relevantes y específicas de un documento para acreditar los requisitos de información contenidos en la sección 10.6 y 10.7 de las Bases, ya que el resto de la información y contenido de ese documento podría ser irrelevante para la CNH y el objeto de la licitación	<p>Es responsabilidad de los Interesados, presentar los documentos según lo establecido en las Bases en dos carpetas de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Una de ellas contendrá los <b><u>documentos referidos en el numeral 10.1 de las Bases</u></b>, mismos que deberán presentarse en <b><u>inglés o español</u></b>, conforme a lo establecido en ese numeral.</li> <li>2) La segunda carpeta, contendrá la <b><u>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</u></b>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse en <b><u>español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u></b></li> </ol> <p>Si el Interesado presenta documentos traducidos de forma incompleta, será su responsabilidad subsanar cualquier requerimiento o aclaración que solicite el Comité Licitatorio.</p>
455.	En relación con la sección 9.3 de las Bases, favor de confirmar si una vez que se ha conseguido cita para presentar los documentos de Precalificación con la	Se confirma que la cita para entregar los documentos de Precalificación puede cancelarse o, en su caso,

	CNH, dicha cita puede cambiarse a solicitud del Participante	reagendarse a petición del Interesado, siempre y cuando haya espacio en la agenda para una nueva cita.
456.	En relación con la sección 9.4 (a) de las Bases, favor de confirmar si para el caso de que el Comité de Licitación pida documentación complementaria a el Participante, el Participante pueda entregar dicha documentación complementaria después del 17 de Abril, en lo particular, considerando que dicho Participante haya obtenido una cita para el 17 de Abril, que como se sabe es la última fecha para presentar documentación de Precalificación en términos de lo previsto en el calendario de las Bases	Se aclara que la documentación complementaria o aclaratoria que presente el Interesado derivado de alguna aclaración que llegue a formular el Comité Licitatorio, deberá ser presentada en el término que para tal efecto establezca dicho comité en la notificación que se le haga al Interesado en cuestión.
457.	En relación con la aclaración No. 313, se establece que cada interesado podrá nombrar a más de una persona como autorizada para entregar los documentos de Precalificación, pero se aclara que sólo podrá asistir una de las personas autorizadas para tal efecto, sin importar si participa de forma individual, como Consorcio, o como Asociación en Participación. Para el caso de Consorcios, significa esto que una persona por cada miembro del Consorcio puede asistir a la entrega de la documentación (cada uno, un Interesado), o que solo una podrá asistir por el Consorcio (independientemente del número de sus miembros)?	Se aclara que a la entrega de documentos de precalificación solo podrá asistir una persona, que deberá entregar la documentación de todas las Compañías que conformen el Consorcio o Asociación en participación.
458.	1) Observamos que aún no es permitida la formación de Consorcios entre dos Licitantes Individuales pre-calificados, aunque está permitida la formación de un Consorcio entre un Licitante pre-calificado Individual y un Licitante Agrupado pre-calificados (sujeto a que el Licitante precalificado individualmente renuncie a su condición de Licitante). El permitir que dos Licitantes Individuales pre-calificados puedan formar un Licitante Agrupado incrementaría el número de participantes en la licitación ya que dadas las limitaciones de tiempo las empresas con las que se podrían formar posibles alianzas ya han presentado su documentación de pre-calificación. La preocupación fundamental que se tiene con esta limitante es que si no se precalifica como Licitante individual, se pierde la opción de presentar una Propuesta individual en caso que no se logran alinear intereses con los potenciales socios. Esta	Su petición no es procedente y que se mantienen las reglas y restricciones establecidas en las Bases.



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

	<p>situación es muy probable y daría como resultado que la CNH no maximice el número de propuestas que pudiera recibir. Por lo tanto, solicitamos a la CNH considere la formación del Consorcio entre dos Licitantes precalificados Individualmente ya que creemos es una opción que beneficiaría al proceso, ya que maximiza el número de participante y propuestas.</p>	
459.	<p>2) Siguiendo el orden de ideas de la pregunta anterior, nos gustaría solicitar que el Comité Licitatorio considere que los miembros del Consorcio tengan la opción de presentar Propuestas de manera individual o como parte de un Consorcio siempre y cuando no se presente Propuesta por la misma área contractual. Esto responde al hecho ya mencionado de que aun cuando exista un interés común en un Licitante Agrupado de presentar propuestas, ese interés puede variar por bloque o área Contractual ( por razones de estrategia o capital) teniendo como consecuencia que, los miembros del Consorcio pudieran decidir no presentar Propuesta por todos los bloques deseados, esto deja al proceso licitatorio con un número menor de propuestas que no favorecen la competencia.</p>	<p>Su petición no es procedente y que se mantienen las reglas y restricciones establecidas en las Bases.</p>
460.	<p>En relación con la aclaración No. 373 y la Sección 12.5 de las Bases. En el supuesto de que en un Consorcio: (i) se designen dos integrantes como operadores en el formato CNH-4, (ii) éstos acrediten dichas capacidades conforme a los requisitos de las Bases, y (iii) al momento de presentar la Propuesta el consorcio decide que solamente uno de los integrantes será el operador, favor de confirmar que ello no se encuentra prohibido por la Sección 12.5 de las Bases y no afecta la continuidad del Consorcio en este proceso de licitación.</p>	<p>Siempre y cuando se establezca en el Formato CNH-4 que existe más de un Operador, en caso de que una de las Compañías designada como Operador decida dejar de participar, el Licitante Agrupado podrá solicitar una modificación de estructura y si esta le es autorizada por la Convocante conforme a lo establecido y dentro de los plazos del Calendario previsto en las Bases, dicho Licitante Agrupado podrá continuar participando siempre y cuando mantenga alguno de los Operadores que haya designado en un inicio en el Formato CNH-4.</p>
461.	<p>En relación con la Sección 9.4 (a) de las Bases. En el supuesto de que en un Consorcio: (i) se designen dos integrantes como operadores en el formato CNH-4, y (ii) resultara que uno de estos integrantes omitió o le faltó documentación de la requerida en la Sección 10.7 “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador”, favor de confirmar que ante la consecuente solicitud de información</p>	<p>En el caso de la recepción de documentos de Precalificación, si faltara alguno de los documentos requeridos en las Bases, el Comité Licitatorio no recibirá ningún documento, pudiendo el Interesado agendar una nueva cita. En el caso preciso de que se presenten varios Operadores y faltara información respecto a alguno de ellos, será responsabilidad del Interesado solicitar al Comité Licitatorio, cambiar en ese momento el Formato CNH-4.</p>

	<p>complementaria de la CNH conforme a la Sección 9.4(a), el Consorcio podría contestar el requerimiento de la CNH con un nuevo formato CNH-4 designando ahora 1 solo operador que sí cumpla cabalmente con todos los requisitos de la referida Sección 10.7 de las Bases y dejar al otro integrante que originalmente omitió documentación o no cumplió con algún requisito solo como un socio financiero, solventando así la falta u omisión de documentos/requisitos; sin que ello se encuentra prohibido por las Bases y sin que afecte la continuidad del Consorcio en este proceso de licitación.</p>	<p>Por otro lado, respecto a la etapa de verificación de documentos de Precalificación, en caso de que se designe a más de una Compañía como Operador en el Formato CNH-4 y el Comité Licitatorio solicite aclaraciones a los documentos entregados por alguna de ellas, es decisión del Interesado aclarar los documentos presentados, ya sea modificando el CNH-4 o en su caso presentando documentación complementaria que aclare las dudas que pueda tener el comité, al respecto.</p>
<p><b>462.</b></p>	<p>La sección 4.1 (f) de las Bases de Licitación señala que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con compañías en donde exista relación entre Licitantes, tal como participación cruzada de funcionarios clave o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en dichos Licitantes.</p> <p>Se solicita confirmar si la participación de forma minoritaria y/o sin influencia corporativa o de control de una empresa en el capital social de dos Licitantes se consideraría como permitida bajo las Bases de Licitación y si la Convocante consideraría las Propuestas de ambos Licitantes. Por ejemplo, Compañía A detenta un 5% de participación en el Licitante X y un 20% de participación en el Licitante Y; en ambos casos, la Compañía A no ejerce el control o influencia corporativa sobre cualquiera de los Licitantes. Favor de confirmar si las propuestas de Licitante X y del Licitante Y serían consideradas por la Convocante.</p>	<p>De conformidad con el numeral 4.1, inciso f) de la Sección III de las Bases de Licitación no podrán participar Compañías cuando exista relación entre Licitantes, tal como la participación cruzada de funcionarios claves o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa directa o indirecta en dichos Licitantes. Esta regla no distingue porcentajes de participación.</p>
<p><b>463.</b></p>	<p>La sección 4.1 (f) de las Bases de Licitación señala que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con compañías en donde exista relación entre Licitantes, tal como participación cruzada de funcionarios clave o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en dichos Licitantes.</p> <p>Se solicita confirmar si la participación de forma minoritaria y/o sin influencia corporativa o de</p>	<p>De conformidad con el numeral 4.1, inciso f) de la Sección III de las Bases de Licitación no podrán participar Compañías cuando exista relación entre Licitantes, tal como la participación cruzada de funcionarios claves o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa directa o indirecta en dichos Licitantes. Esta regla no distingue porcentajes de participación.</p>



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

	<p>control de una empresa en el capital social de dos Licitantes se consideraría como permitida bajo las Bases de Licitación y si la Convocante consideraría las Propuestas de ambos Licitantes. Por ejemplo, Compañía A detenta un 5% de participación en el Licitante X y un 20% de participación en el Licitante Y; en ambos casos, la Compañía A no ejerce el control o influencia corporativa sobre cualquiera de los Licitantes. Favor de confirmar si las propuestas de Licitante X y del Licitante Y serían consideradas por la Convocante.</p>	
464.	<p>Para efecto de evaluar correctamente desde el punto de vista técnico las áreas contractuales y proceder a la etapa de precalificación y presentación de propuestas, se sugiere agendar reuniones de aclaraciones en relación con la información y datos recibidos, ya que se han encontrado contradicciones, faltantes e inconsistencias en los datos adquiridos por las empresas interesadas.</p>	<p>Respecto a las aclaraciones de la información que contiene el paquete de datos, la vía para solventar las mismas es por la Página Electrónica <a href="http://www.ronda1.gob.mx">www.ronda1.gob.mx</a>. Del mismo modo las aclaraciones de los datos que han realizado otras Compañías se encuentran disponibles en la misma sección (<a href="http://ronda1.gob.mx/Espanol/respuestasgeneral.html">http://ronda1.gob.mx/Espanol/respuestasgeneral.html</a>).</p>
465.	<p>En relación con la respuesta dada por la Convocante a la pregunta bajo el número consecutivo general 135, respecto a los documentos necesarios para acreditar la relación entre el Interesado y cualquier Filial mediante la cual se cumpla con cualquiera de los requisitos que así lo permitan las Bases, solicitamos amablemente confirmar si en caso de que ni el acta constitutiva de dicha Filial ni el acta constitutiva del Interesado reflejen la relación corporativa de Filiales entre dichas Compañías, será aceptable para la CNH que el Interesado presente únicamente un diagrama en el que figure dicha relación corporativa de Filiales, firmado por cualquier representante, apoderado o funcionario de dicha Filial con facultades suficientes para hacerlo.</p>	<p>De conformidad con la respuesta dada a la pregunta número 135, en el caso que el acta constitutiva no refleje la relación corporativa entre el Interesado y la Filial, deberá presentar el último asiento del libro de registro de accionistas en el cual figure la tenencia accionaria vigente, en dicho documento debe constar la relación de la Filial con el Interesado, así como el diagrama en el que figure dicha relación corporativa, firmado por el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, el Administrador Único o cualquier representante, apoderado o funcionario de dicha Filial con facultades suficientes para hacerlo. En este último caso, deberá acompañar la copia certificada del instrumento público que acredite las facultades de dicho funcionario.</p>

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio